



CHARCAS

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Orden y trabajo para transformar

EL PRESENTE SUJETO OBLIGADO SI ESTA FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I “SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: I. ELABORAR EL PROGRAMA DE FOMENTO TURISTICO MUNICIPAL, CUANDO LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS PROPIAS DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE LO AMERITEN, Y QUE DEBERA SER ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL.

SIN EMBARGO EN EL PRESENTE MES NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBIDO A QUE COMO ES INICIO DE ADMINISTRACIÓN, SE INICIARA A TRABAJAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO TURISTICO MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

**C. LIC. LUIS FERNANDO LEIJA CANDIA
DIRECTOR DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**